



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.**

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se ordena.

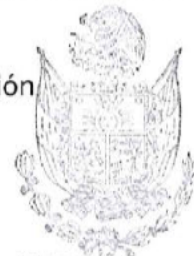
Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a cinco de julio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de Organización Ciudadana que pretende constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de julio de dos mil veintitrés.

Visto el oficio recibido el cinco de julio de dos mil veintitrés, con clave SE/805/23 firmado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ mediante el cual informa que la resolución IEEQ/CG/R/012/23 se encuentra firme.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y 45, fracciones I, V y VIII del Reglamento Interior del Instituto; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el oficio SE/805/23, que va en una foja útil inscrita por su anverso; por lo que, dada cuenta de su recepción se ordena su glose en autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Devolución de documentación. Atendiendo a que la resolución IEEQ/CG/R/012/23 ha quedado firme, en términos del segundo párrafo del artículo 50 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, se ordena efectuar la devolución de la documentación legal comprobatoria presentada por la organización ciudadana DATO PROTEGIDO A.C. durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Razón. Hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

¹ En adelante Instituto.